



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 319
CORRIENTES, 22 de Junio de 2018

VISTO:

El expediente N° 540-03-09-593/08, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 568 de fecha de 06 de octubre de 2011, se estableció el Régimen de Arancelamiento para las actividades brindadas por las distintas áreas del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente y que en el artículo 4°, de la citada resolución, se establece que serán actualizados cada seis (6) meses tomando como base el valor de la Nafta Súper vigente en el Automóvil Club Argentino (ACA);

Que por Resolución N° 001 de fecha 02 de enero de 2018, se actualizó los valores establecidos en el anexo de la resolución antes mencionada;

Que a fs. 366 y 368/371, obra intervención de la Gerencia de Gestión Ambiental, sugiriendo modificar el Cuadro de Aranceles vigente;

Que a fs. 398, la Gerencia de Gestión Económica manifiesta, que atento a las instrucciones en relación a las nuevas temáticas a abordar en la Gestión Administrativa Ambiental y Gestión Administrativa Hídrica, incluye modelo de anexo a dictarse por el cual se determinarán nuevos aranceles y conceptos;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 543/18, obrante a fs. 400, fundado en el marco de la Ley N° 3.460, normativas conexas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 001 de fecha 02 de enero de 2018.

Art. 2°.- ACTUALIZAR los valores establecidos en el Anexo de la Resolución N° 568 de fecha de 06 de octubre de 2011 y complementarias, del Régimen de Arancelamiento para las actividades brindadas por las distintas áreas del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, las que entrarán en vigencia a partir del 01 de julio de 2018.

Art. 3°.- MODIFICAR el punto A) Arancelamiento a la Gestión Administrativa de la Temática Ambiental, del Anexo de la Resolución N° 568 de fecha 06 de octubre de 2011.

Art. 4°.- INCORPORAR el ítem D.2.9) Certificado de No Inundabilidad para Loteo en el Anexo de la Resolución N° 568 de fecha 06 de octubre de 2011.



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

Art. 5º.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

R.P.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 319/18

A) ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA AMBIENTAL

A.1) Inicio de Trámite: Formulario disponible en la página web del ICAA (www.icaa.gov.ar), deberán abonar la suma de pesos trescientos diez (\$310,-).

A.1.1) Presentación de documentos y/o instrumentos técnicos ambientales requeridos para Certificaciones, Informes Ambientales, Viabilidad Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), etcétera, deberán abonar la suma de pesos cinco mil treinta y cinco (\$5.035,-) cuando el mismo supere las veinte (20) hojas con Bonificación por adhesión a Buenas Prácticas Ambientales, si los mismos no superan las veinte (20) hojas en impresiones y se presenten impresos en doble faz será de pesos trescientos diez (\$310,-).

A.2) EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

A.2.1) Certificación Ambiental para proyectos productivos de cultivos, proyectos forestales y Cumplimiento de normativa ambiental según Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos Técnicos de Frontera- Comisión Nacional Zonas de Seguridad: valor en pesos equivalente a un (1) litro de Nafta Súper del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes por hectárea solicitada (1/ha).

A.2.2) Otras Certificaciones Ambientales (Viabilidad Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos mineros, cierres de canteras, etcétera. Incluidas las renovaciones y/o ampliaciones de certificaciones: pesos nueve mil ciento noventa y siete (\$9.197,-).

A.2.3) Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de cambio de Uso de Suelos: valor en pesos equivalente a tres (3) litros de Nafta Súper del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes por hectárea solicitada (1/ha).

A.2.4) Certificación Ambiental por falta de mérito para presentación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA): pesos tres mil setenta (\$3.070,-).

A.2.5) Certificación Ambiental para Loteo: pesos tres mil setenta por Lote proyectado (\$3.070,- por Lote proyectado), con Bonificación por adhesión a Buenas Prácticas Ambientales consistente el reducción del veinticinco por ciento (25%) del arancel resultante.

A.3) AMPLIATORIA DE INFORMACIÓN

A.3.1) Ampliatoria complementaria inferior (cuando no obedezca a temas fundamentales pero si necesarios y contemplados en el marco normativo): pesos un mil doscientos treinta (\$1.230,-).

A.3.2) Ampliatoria complementaria media (cuando lo requerido pueda ser considerado como fundamental): pesos tres mil setenta (\$3.070,-).



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

A.3.3) Ampliatoria complementaria superior (cuando se incurriera en errores graves, falta de información relevante, etcétera): pesos nueve mil ciento noventa y siete (\$9.197,-).

...///

///...Hoja 2 del Anexo de la Resolución N° 319/18

A.3.4) Incoherencia en la información solicitada (cuando se evidencien incoherencias, contradicciones, etcétera que indiquen claramente una falta de criterio en la presentación): pesos veinticuatro mil quinientos veinte (\$24.520,-).

B) ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA MINERA

B.1) ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINERA

B.1.1) Al realizar la solicitud de gestión administrativa minera el interesado deberá abonar la suma de pesos trescientos diez (\$310,-).

B.1.2) Solicitud de libre deuda para trámites: pesos cuatrocientos ochenta y ocho (\$488,-).

B.3) AMPLIATORIA DE INFORMACIÓN

B.3.1) Ampliatoria complementaria inferior (cuando no obedezca a temas fundamentales pero si necesarios y contemplados en el marco normativo): pesos un mil doscientos treinta (\$1.230,-).

B.3.2) Ampliatoria complementaria media (cuando lo requerido pueda ser considerado como fundamental): pesos tres mil setenta (\$3.070,-).

B.3.3) Ampliatoria complementaria superior (cuando se incurriera en errores graves, falta de información relevante, etcétera): pesos nueve mil ciento noventa y siete (\$9.197,-).

B.3.4) Incoherencia en la información solicitada (cuando se evidencien incoherencias, contradicciones, etcétera que indiquen claramente una falta de criterio en la presentación): pesos veinticuatro mil quinientos veinte (\$24.520,-).

C) ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA ISLAS FISCALES

C.1) Al realizar la solicitud de concesión en arrendamiento de Islas Fiscales el interesado deberá abonar la suma de pesos trescientos diez (\$310,-).

D) ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA HÍDRICA

D.1) ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA HÍDRICA

D.1.1) Al realizar la solicitud de gestión administrativa en la temática hídrica deberá abonar la suma de pesos trescientos diez (\$310,-).

D.2) EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

D.2.1) Certificado de No Inundabilidad en los que se proyecten asentamientos urbanos: pesos un mil seiscientos noventa y ocho con cincuenta y un centavos (\$1.698,51) más pesos seis con seis centavos (\$6,06) por hectárea (1/ha).

...///

///...Hoja 3 del Anexo de la Resolución N° 319/18

D.2.2) Certificado de No Inundabilidad para inmuebles rurales: pesos quinientos veintiuno con treinta y nueve centavos (\$521,39) más pesos seis con seis centavos (\$6,06) por hectárea (1/ha).

D.2.5) Aprobación de estudios hidrológicos: pesos seis mil doscientos dieciocho (\$6.218,-).

D.2.6) Certificado de cumplimiento del artículo 10 de la Ley N° 26.737 y su Decreto Reglamentario N° 274/12: pesos nueve mil ciento noventa y siete (\$9.197,-).

D.2.8) Emisión de Registro Meteorológico Estación ICAA: por informe mensual por única vez: pesos doscientos veintitrés (\$223,-).

D.2.8.1) Emisión de Registro Meteorológico Estación ICAA: para emisiones por periodos posteriores al cincuenta por ciento (50%) del valor de D.2.8), de pesos ciento doce (\$112,-).

D.2.9) Certificado de No Inundabilidad para Loteo: pesos cinco mil cincuenta (\$5.050,-) por lote proyectado.

D.3) AMPLIATORIA DE INFORMACIÓN

D.3.1) Ampliatoria complementaria inferior (cuando no obedezca a temas fundamentales pero si necesarios y contemplados en el marco normativo): pesos un mil doscientos treinta (\$1.230,-).

D.3.2) Ampliatoria complementaria media (cuando lo requerido pueda ser considerado como fundamental): pesos tres mil setenta (\$3.070,-).

D.3.3) Ampliatoria complementaria superior (cuando se incurriera en errores graves, falta de información relevante, etcétera): pesos nueve mil ciento noventa y siete (\$9.197,-).

D.3.4) Incoherencia en la información solicitada (cuando se evidencien incoherencias, contradicciones, etcétera que indiquen claramente una falta de criterio en la presentación): pesos veinticuatro mil quinientos veinte (\$24.520,-).

E) ARANCELAMIENTOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E.1) Fotocopias simples de documentación: pesos cinco (\$5,-) por cada hoja fotocopiada en tamaño A4 o Legal.

E.2) Fotocopias certificadas de documentación: pesos diez (\$10,-) por cada foja certificada.

F) ARANCELES NO PREVISTOS



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

Cuando la gestión a realizar no esté contemplada en la presente, se determinará el arancel atendiendo a la naturaleza y el carácter de la actividad.